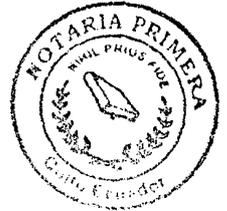




**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**

**DENOMINADA:**

**FALITECNOLOGÍA S.A.**

**POR: USD 800,00**

**DI 3 COPIAS**

**IIIII AC IIIII**



**ESCRITURA NÚMERO.- MIL CIENTO VEINTICUATRO.....**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes tres (03) de febrero de dos mil doce; ante mí, doctor **DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal número 271-DP-DPP, de fecha dos de febrero del dos mil doce, del Consejo de la Judicatura, comparecen los señores **MARCELO DAVID HURTADO ARGUELLO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, la señorita **SILVIA XIMENA VILLACIS LIZANO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo

3-02-2012

a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores **MARCELO DAVID HURTADO ARGUELLO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, **SILVIA XIMENA VILLACÍS LIZANO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía será **FALITECNOLOGIA S.A.**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contempla el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país, sujeto a las formalidades establecidas por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad

Quito

30 años



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: a) La industrialización, manufactura, producción, maquila, distribución, comercialización, diseño, difusión, instalación, reparación, importación, exportación, compra y venta, consignación, entrega, almacenaje o cualquier actividad mercantil o comercial relacionada directa o indirectamente con todo tipo de bienes y equipos tecnológicos afectos al comercio, como por ejemplo: todo tipo de productos alimenticios elaborados o semi elaborados, todo tipo de bebidas, materias primas para la industria alimenticia, lácteos, heladería, confitería, mermeladas, sabores, esencias, cultivos lácticos, colorantes, condimentos, conservas, productos agrícolas, equipos para la industria alimenticia, toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos, productos acabados de vestir, incluidas prendas de vestir de trabajo, uniformes, prendas especiales, prendas de cuero, prendas de lana y similares, toda clase de programas de computación, software, sistemas, equipos, aparatos, productos, materiales, complementos, accesorios, repuestos, piezas, así como cualquier otro producto complementario de los anteriores. b) Llevar a cabo cualquier actividad relacionada con la compra, venta, comercialización, instalación y servicio técnico de estos productos, celebrar contratos de distribución, comisión, industrialización, comercialización, representación, importación, exportación, consignación, contratos de licencia, uso de marcas (o en general de su propiedad intelectual) o de transferencia o intercambio de tecnología o información, contratos de compra venta de bienes, de productos, de insumos, materiales o cualquier bien o servicio que se necesite para la comercialización de los productos antes mencionados, y en general cualquier contrato mercantil, civil o de la naturaleza que

sea. c) La prestación de todo tipo de servicios referentes al apoyo logístico, asistencia técnica, dirección, gestión, asesoramiento, administración, organización de negocios, instalación, reparación, provisión de repuestos, mantenimiento y ejecución de contratos que se relacionen con los productos y servicios que forman parte del objeto social de la compañía, especialmente la prestación de toda clase de servicios relacionados al desarrollo e investigación de fórmulas para alimentos, mejoramiento de producción, calidad, obtención de certificaciones, servicios de asesoría, consultoría, estudios de mercado y proyectos de diversas materias dentro de la industria alimenticia. d) La prestación de servicios de consultoría en el desarrollo e implementación de soluciones de logística, electrónicas y tecnológicas para grandes, medianas y pequeñas empresas dentro de cualquier tipo de industria, como por ejemplo, dentro de la industria alimenticia, de la construcción, automotriz, telecomunicaciones, petrolera, hidrocarburífera, seguros, transporte, textiles, agricultura, ganadería, educación, turismo y entretenimiento. e) La organización de seminarios, para dictar conferencias y talleres en todo lo relacionado con los productos y servicios que ofrezca y preste la compañía. f) La compra, venta, alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, necesarios para la realización del objeto social. Además, llevar a cabo cualquier tipo de contrato o promesa de contrato referido a bienes muebles y/o inmuebles o a la contratación de personas naturales o jurídicas. g) Llevar a cabo todo tipo de actividades o contratos relacionados con el comercio exterior, incluyendo pero sin limitarse a la exportación y la importación de bienes de capital, maquinaria, y en general cualquier tipo de bienes o servicios relacionados con la actividad de la compañía. h) Aceptar la



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

000003



agencia, representación, comisión y mandato de personas naturales o compañías nacionales o extranjeras cuando fuere el caso. i) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. j) La Compañía podrá celebrar contratos de la naturaleza que sea, en especial contratos civiles, mercantiles, de asociación, de representación, de comisión, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una numeradas de la cero cero uno a la ochocientas. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de

800,=  
\$100

terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

**CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES. ARTÍCULO SÉPTIMO:**

**DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto.

**CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO**

**OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.

**ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

**EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. Las convocatorias se las



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



realizará en la forma que prescribe la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroque y a falta de ambos por la persona que designe la Junta General de Accionistas como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la Junta General de Accionistas lo creyere necesario, designar un Secretario Ad Hoc.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades que la Ley pertinente señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g) Señalar las remuneraciones, en su caso, del Gerente General, Presidente y Comisario. h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. i) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía; j) Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso necesario; k) En definitiva, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General de

Accionistas tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

**PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General de Accionistas, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías,

cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén

también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General de Accionistas está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley

en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y

por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. De

cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además

los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000005



General de Accionistas. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

**CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c) Suscribir el nombramiento de Gerente General. d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REQUISITOS Y PERÍODO.-**

El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de cuatro años pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General de Accionistas sea incompatible con las actividades de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.-**

En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la Empresa, instalaciones

*Jubrique*

*R.L*



y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones.

b) Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d) Dirigir las labores del personal. e) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. i) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás Organismos Administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos.

Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000006



durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al tener el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes y normas pertinentes, por el contador o Auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General de Accionistas, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley pertinente. **CAPÍTULO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto

como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito ha sido pagado en un cien por ciento, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

<b>NOMBRE</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)</b>	<b>CAPITAL EN NÚMERO DE ACCIONES</b>
1) Marcelo David Hurtado Arguello	400	400
2) Silvia Ximena Villacís Lizano	400	400
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

El tipo de inversión que realizan los accionistas es nacional.

**CAPÍTULO NOVENO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

Para los períodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **MARCELO DAVID HURTADO ARGUELLO** y como gerente general de la misma a la señorita **SILVIA XIMENA VILLACÍS LIZANO**, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Hasta aquí la minuta, que junto



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

00000007



con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Bárbara Dotti Battel, con matrícula profesional número doce mil doscientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

**SR. MARCELO DAVID HURTADO ARGUELLO**

C.C. 1712114980

*Silvia Lizano*  
**SRTA. SILVIA XIMENA VILLACIS LIZANO**

C.C. 1802267532



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403758  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CEVALLOS ZAMBRANO MARIA JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2011 13:01:22

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

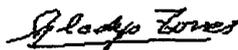
1.- FALITECNOLOGIA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

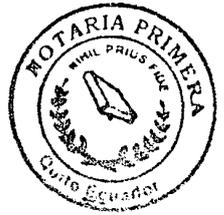


SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO INTERNACIONAL**

0000008



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 42101840** abierta el Jueves, 02 de Febrero de 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará FALITECNOLOGIA S.A. la cantidad de OCHO CIENTOS DOLARES 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MARCELO DAVID HURTADO ARGUELLO	400.00
SILVIA XIMENA VILLACÍS LIZANO	400.00
<b>TOTAL</b>	<b>800.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, Jueves, 02 de Febrero de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

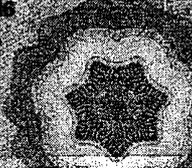
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
CALLE LA PLAZA

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VILLACIS ALFREDO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1970-01-08**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Soltera**

**180226753-2**

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. EN ALIMENTOS**  
**E124311222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLACIS ALFREDO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LIZANO MERCEDES**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-05-30**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-30**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**217-0011** **1802267532**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**VILLACIS LIZANO SILVIA XIMENA**

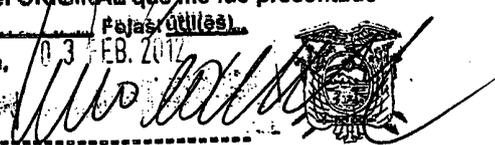
**TUNGURAHUA** **AMBATO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**SAN FRANCISCO** **ZONA**  
**PARROQUIA**

  
**Alexandra Verdugo**  
**PR. PRESIDENTA (S) DEL CANTÓN AMBATO DE QUITO**

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en:                      Fojas (útiles)  
 Quitó a, 03 FEB. 2012



  
 DR. DAVID MALDONADO

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA  
**171211498-0**

APellidos y Nombres  
**HURTADO ARGUELLO MARCELO DAVID**

Lugar de Nacimiento  
**QUITO**  
**SANTA FRISCA**

Fecha de Nacimiento **1993-08-11**  
 Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**  
 Estatura **1.70**  
 Estatura **Scituro**



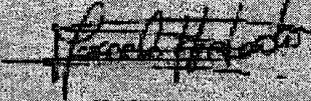

INSTRUCCION **BAQUILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** **W034363242**

Apellidos y Nombres del Padre  
**HURTADO WILSON MARCELO**

Apellidos y Nombres de la Madre  
**ARGUELLO ALICIA DEL ROCIO**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO**  
**2010-12-03**

Fecha de Expiración  
**2020-12-03**

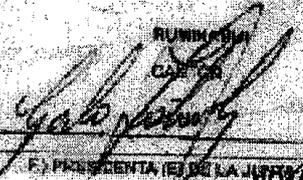



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**014-0026** **1712114980**  
 NUMERO CEDULA

**HURTADO ARGUELLO MARCELO DAVID**

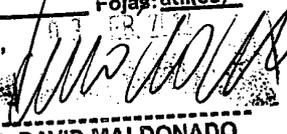
PICHINCHA RUMICOMA  
 PROVINCIA CANTON  
 BANGOLCAN PARROQUIA

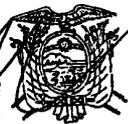



**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
**EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL**  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
 en: \_\_\_\_\_ Fojas: util(es)



Quito a,

  
**DR. DAVID MALDONADO**  
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
FALITECNOLOGIA S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito tres de febrero de dos mil  
doce.-



*David Maldonado*  
-----  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000010



**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001005, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 25 de febrero de 2012; se Aprueba la constitución de la compañía FALITECNOLOGIA S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 03 de febrero de 2012.-

Quito, 29 de febrero de 2012.-

**AC/**



*Jorge Machado Cevallos*  
-----  
**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
Notario Primero del Cantón Quito



0000011

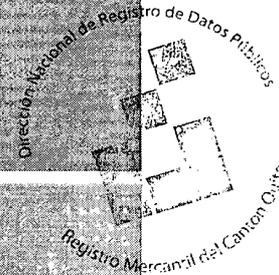
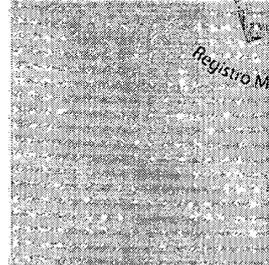
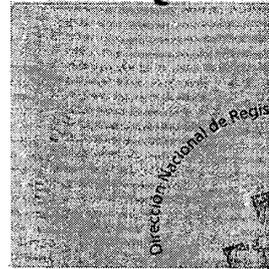
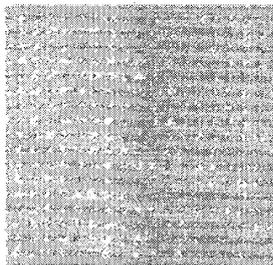
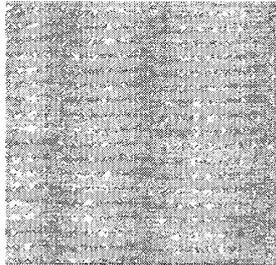
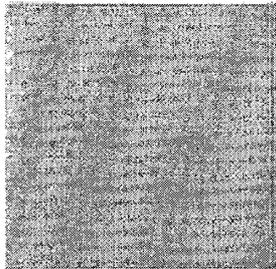


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de febrero de 2.012, bajo el número **1032** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FALITECNOLOGÍA S.A.**", otorgada el tres de febrero del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012960**.- Quito, a tres de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 10009

0000012

Quito, 18 ABR 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FALITECNOLOGIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL